

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Septiembre 15 de 2021. A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

El secretario,

Harold Amir Valencia Espinosa.

Radicación: 760014003012-2020-00336-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Cooperativa de Aporte y Crédito Mutual
Demandado: Manuel Antonio Arteaga Asmaza C.C. 4.606.265

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, septiembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el anterior memorial, y por ser procedente lo solicitado por la apoderada Judicial de la parte actora, el Juzgado;

Resuelve:

Único.- Requierase al pagador de Colpensiones, para que se sirva dar cumplimiento a nuestro oficio No. 2277 de fecha 10 de diciembre de 2020, donde se comunicaba la medida de embargo y secuestro decretada sobre el 35% de la pensión y demás emolumentos de Ley que devenga el demandado Manuel Antonio Arteaga Asmaza identificado con Cedula de Ciudadanía No. 4.606.265, tal y como lo disponen los artículos 156 y 344 del Código Sustantivo de Trabajo.

Cúmplase,
El juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

4.

CONSTANCIA. En la fecha, se libra el oficio No. 1635, dirigido al pagador de Colpensiones, en cumplimiento a lo anterior.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario.

Firmado Por:

✉ J12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co 🏢 Calle 23 A Norte No. 2 N - 43
Edificio M 29 Piso 2°
Cali – Valle

Jairo Alberto Giraldo Urrea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

063be81443eec4ed8e3abca125149d08f4c0049b04aa44dcdca1032085bc1e0e

Documento generado en 20/09/2021 08:33:45 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**